Convenio N° 007-2010

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad, con RUC Nº 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa Nº 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Dr. Guillermo César Vega Espejo, identificado con DNI Nº 07429290 designado mediante Resolución Suprema Nº 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre 2008, a quien en adelante se le denominará CONADIS; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Freddy Santos Ternero Corrales, identificado con DNI Nº 08489826, señalando domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola Nº 169, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará como LA MUNICIPALIDAD; conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 El CONADIS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley Nº 27050, Ley General de la persona con discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Constitución Política.

1.2 La MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están contenidas en la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú de 1993.

2.2 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

2.3 Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley Nº 28164.

2.4 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.5 Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley Nº 27050, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.

2.6 Resolución de Presidencia Nº 040-2007-PRE-CONADIS, que aprueba la Directiva Nº 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA : CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio Marco, articular esfuerzos interinstitucionales para desarrollar acciones y actividades con la finalidad de lograr el fortalecimiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos interinstitucionales entre CONADIS y LA MUNICIPALIDAD, a través de su OMAPED, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH y modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1 CONADIS

5.1.1 Brindar asesoramiento y capacitación al personal de LA MUNICIPALIDAD en materia de promoción, aplicación y defensa de los derechos y beneficios establecidos en la normatividad legal vigente a favor de las personas con discapacidad.

5.1.2 Canalizar las gestiones de los vecinos con discapacidad de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, a través de las diferentes entidades de los sectores público y privado, respecto a la ejecución de acciones en materia relacionada a la atención, sistemas previsionales e integración social de las personas con discapacidad.

5.1.3 Coordinar con los organismos del MIMDES, así como con las instituciones públicas y privadas, el apoyo, ampliación y soporte de las acciones educativas, capacitadores, registrales y de vigilancia del cumplimiento de la Ley Nº 27050 y su reglamento, realizadas por la MUNICIPALIDAD.

5.1.4 Concertar con el sector privado el apoyo y otorgamiento de beneficios para las personas con discapacidad de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD y a favor de los objetivos del presente Convenio.

5.2 LA MUNICIPALIDAD

5.2.1 Vigilar el cumplimiento de la Ley Nº 27050 y su reglamento extendiendo sus alcances sociales e integradores de la Ley a todo el territorio de su competencia.

5.2.2 Generar planes de trabajo para su ejecución mediante la OMAPED para el desarrollo de Programa de Capacitación y especialización, Programa de ocupación y trabajo y Programa de Bienestar.

5.2.3 Promover la participación vecinal para la sensibilización y toma de conciencia de la comunidad acerca de los derechos, aptitudes y oportunidades de la persona con discapacidad y su integración como elemento activo y productivo de la familia y a la sociedad y propiciar la formación de organizaciones e instituciones orientadas a su desarrollo integral.

5.2.4 Promover acciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas en proyectos y obras civiles que limiten el libre tránsito de la persona con discapacidad, en concordancia con la Ley Nº 27050.

CLÁUSULA SEXTA : ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, y por parte de LA MUNICIPALIDAD, a través de su Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED.

CLAÚSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN

Las partes luego de suscrito el convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA : COMPROMISOS QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Tal precisión necesariamente deberá de ser considerada previo a la suscripción de cada Convenio, en concordancia con el Pla Operativo Institucional de LA MUNICIPALIDAD y al Plan Operativo Institucional del CONADIS correspondiente al año de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA : VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de sus suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las pares, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSUAL DUODÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco de Cooperación, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

12.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA : JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉTIMA : DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los ...20..... días del mes de ...mayo..... del año 2010.

Abog. GUILLERMO CÉSAR VEGA ESPEJO
Presidente del CONADIS

Sr. FREDDY SANTOS TERNERO CORRALES
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.